Segundo.—En consecuencia, debemos declarar el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca solicitada y concedida por el Registro.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18704** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1990, promovido por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Aguirre y Compañía, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 concediendo la marca 1.174.116, "John Sloan", y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, por ser acto ajustado a Derecho y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18705** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 381/1990, promovido por «Eurona, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 381/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Eurona, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1988 y 12 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Eurona, Sociedad Limitada", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), de fecha 31 de enero de 1992, recaída en el recurso número 381/1990, debemos revocar dicha sentencia y declarar el derecho de la recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo industrial número 114.328, "Depilador", anulando por contrarios a Derecho los actos de dicho Registro que la denegaron; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18706** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4.386/1989, promovido por «Cete Apave International».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.386/1989, referente al expediente de marca número 1.136.388/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cete Apave International», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18707** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.128/1987, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Tabac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.128/1987, referente al expediente de marca número 1.064.510/1, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Tabac, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1985 y 24 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Procurador señor Sorribes Torra, en representación de "Tabac, Sociedad Anónima", y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1985 y 24 de abril de 1987 que concedieron la inscripción de la marca "Tabacsa"; debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se